

Barranquilla, 18 de septiembre de 2015

*Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 00006 de fecha 04 de febrero de 2015.*

“Auto por el cual se prorroga el periodo de pruebas decretadas el 26 de agosto de 2015, en vía gubernativa”

CONSIDERANDO

Que el 26 de agosto de 2015, esta Sala Administrativa Seccional, decretó la practica e unas pruebas en lo que se refiere a los recursos de reposición y subsidio apelación interpuestos por los señores ERASMO ANTONIO ROMERO CASTAÑEDA, YULIS HERRERA MORENO, KATY MARGARITA COSSIO POLO, AURISTACIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA y NELSON EMILIO ROBLES CORONEL, contra la Resolución No. 00042 de fecha 3 de junio de 2015, por medio del cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinados a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito de Barranquilla, convocado mediante Acuerdo No 40 del 9 de septiembre de 2009.

En dicho recurso se controvertía la puntuación efectuada en los factores de experiencia adicional, prueba de conocimientos y aptitudes, entrevista y capacitación, teniendo en cuenta que los puntajes asignados en las entrevistas fueron asignados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con los formularios de entrevistas practicados por las Magistradas de esta Sala Administrativa Seccional y el personal asignado para ello, se consideró necesario, remitir las peticiones del señor AURISTACIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA a quien no le fue asignado puntaje y el señor NELSON EMILIO ROBLES CORONEL, a fin de que sea revisado su formulario, por no estar de acuerdo con el puntaje asignado.

Ahora bien, con respecto a los recursos de los señores ERASMO ANTONIO ROMERO CASTAÑEDA, YULIS HERRERA MORENO, KATY MARGARITA COSSIO POLO, se ordenó la revisión de los puntajes sobre los cuales se presentó inconformidad, con la respectiva hoja de vida y las formulas aplicadas al factor de la prueba de conocimientos y aptitudes.

Que en atención, a lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se ordenó la practica las siguientes pruebas a fin de resolver los recursos allegados a esta Sala, por el periodo de 15 días hábiles, el cual se vencía el 18 de septiembre de 2015.

Que como quiera que en el mencionado auto no se decretaron pruebas en lo que se refiere a los recursos de los señores DEYCI VIDES LOPEZ, quien no está de acuerdo con el puntaje asignado en el factor de prueba de conocimientos y aptitudes y del señor LUIS CARLOS OVIEDO REYES, el cual arguelle que no se le asignó puntaje en el factor de entrevista en el cargo de Asistente Administrativo Grado 5.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR el periodo probatorio, por un periodo igual al inicialmente concedido, para la práctica de las siguientes pruebas:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6  
Telefax: 3410135 Email: [psacsjatlantico@hotmail.com](mailto:psacsjatlantico@hotmail.com)

yhb

2.- Librar oficio a la Secretaria de esta Sala Administrativa para que se proceda a la búsqueda y consecuente revisión de las hojas de vida de los aspirantes relacionados a continuación:

Aspirantes	Cargos de aspiración	de INCONFORMIDAD
DEICY VIDES LOPEZ	Profesional Universitario Grado 12	No está de acuerdo con el puntaje asignado en el factor de prueba de conocimiento y aptitudes.
LUIS CARLOS OVIEDO REYES	Asistente Administrativo Grado 7	No le aparece nota en el factor de entrevista en el cargo de Asistente Administrativo Grado 5, verificar en los listados remitos por la Sala Superior.
	Asistente Administrativo Grado 5	

ARTICULO SEGUNDO. SUSPENDER a partir de la Comunicación de este Acto Administrativo, y por el lapso de quince (15) días hábiles, la decisión definitiva en vía gubernativa mientras se agota la práctica de las pruebas decretadas.

ARTICULO TERCERO. FIJAR el periodo probatorio por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 18 de septiembre de 2015, y el cual culmina el día nueve (9) de octubre de dos mil quince (2015)

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR la presente decisión a los señores LUIS CARLOS OVIEDO REYES y DEICY VIDES LOPEZ, quienes interpusieron los recursos de reposición y subsidio apelación en contra de la Resolución No 00042 del 3 de junio de 2015.

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil quince (2.015).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada Ponente